

DECRETO DE LA ALCALDÍA

D. Antonio Coello Gómez-Rey, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Los Molinos, dicto esta resolución:

De acuerdo con lo previsto en el artículo primero de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, las distintas Administraciones públicas, dentro del ámbito de sus competencias, al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, pueden adoptar las medidas previstas en la citada Ley cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad.

Vista la ORDEN 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus (COVID-19).

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 1 de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, las Administraciones Públicas dentro del ámbito de sus competencias, y al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, pueden adoptar las medidas previstas en la citada Ley cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, en todo caso, tendrá como competencia propia en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras las de protección de la salubridad pública.

A la vista de lo anteriormente expuesto, vengo a dictar el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Proceder a adoptar como medidas complementarias a la ORDEN 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad con efectos de 11 de marzo de 2020 por el plazo de quince días naturales, sin perjuicio de las posibles prórrogas que se acuerden de forma sucesiva y salvo que la valoración epidemiológica de Salud Pública establezca otro plazo, el cierre y la suspensión del ejercicio de actividades en los siguientes Centros Municipales:

- Polideportivo Municipal Majalastablas
- Biblioteca Municipal
- Escuela Municipal de Música y Danza Ataúlfo Argenta
- Casa-Museo Julio Escobar

Asimismo, se suspenden las siguientes actividades:

- Ludoteca
- Apoyo a los deberes
- Talleres Culturales
- Educación de Adultos
- Actividades extraescolares que se realizan en el CEIP Divino Maestro

SEGUNDO.- Dar publicidad al presente Decreto en las puertas de acceso a todos los Centros Municipales.

TERCERO.- Notificar el presente Decreto a las empresas y autónomos prestadores de servicios en los Centros Municipales.

CUARTO.- Poner en conocimiento de la Policía Local el presente Decreto a los efectos de que por los integrantes de la misma se proceda a la vigilancia del cumplimiento de lo ordenado en el mismo.

Fdo.: Antonio Coello Gómez-Rey

Alcalde-Presidente

(Firmado digitalmente según inscripción que figura al pie del presente documento)

Diligencia
Tomada razón de esta resolución en la Secretaría General en la fecha que consta en la huella de firma digital impresa al pie del documento.
Queda incorporada al Libro de Resoluciones con el número indicado.
El Secretario P.D.
Victor Manuel González Romero

NOMBRE:
Antonio Coello Gómez-Rey
Victor Manuel González Romero

PUESTO DE TRABAJO:
Alcalde-Presidente
Toma de Razón - Secretario-Interventor P.D.

FECHA DE FIRMA: 10/03/2020
HASH DEL CERTIFICADO:
0643FD0EFB61E2969B528740E99E7911BEBBDC73
5E8052A386327746B9FCC4963E08C90739E0C357